



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. **395 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR**

Huancavelica, **09 JUN 2016**

**VISTO:** El Informe N° 762-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL con N° Doc. 118784 y N° Reg. 91839, el Informe N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, la Carta N° 016-2016-CONSHP, el Informe N° 017-2016-LEOA/CHP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

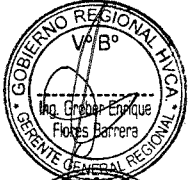
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio HP, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 39-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 015-2016/ORA, de fecha 12 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'353,220.91 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos veinte con 91/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 016-2016-CONSHP, de fecha 24 de mayo del 2016, la Ing. Haydee Prado Abendaño – representante legal de la empresa contratista Consorcio HP, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la paralización de la obra desde el 23 de marzo del 2016 hasta el 23 de abril del 2016 autorizadas por el Inspector en el Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra. Sustenta el hecho generador con el Acta de Paralización de Obra de fecha 23 de marzo del 2016; la Carta N° 299-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 07 abril del 2016 y la Carta N° 352-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 29 abril del 2016, por los cuales se autoriza la paralización de obra; las anotaciones en el Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, el Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, a través del Informe N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, de fecha de recepción 09 de mayo del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que el sustento de la ampliación de plazo es la paralización de la obra desde el 23 de marzo del 2016 hasta el 23 de abril del 2016 y que fue autorizada por Inspector en el Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra y con Informe N° 156-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, agrega que debido a que las causales de paralización persistían, la obra continuó paralizada desde el 24 de abril hasta el 01 de mayo del 2016, siendo autorizada por Inspector en el Asiento N° 66 del Cuaderno de Obra y con Informe N° 202-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, adjunta el cuadro donde se demuestra las partidas no ejecutadas durante la paralización de obra; en tal sentido, opina favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 396 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2016

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 762-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, cuantificado a partir del 23 de junio del 2016 al 01 de agosto del 2016, a favor del Consorcio HP; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 396 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUN 2016

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta (40) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio HP, a través de su representante legal Ing. Haydee Prado Abendaño, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de agosto del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, ratificado por Informe N° 762-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.



**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.



**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio HP y al Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de Obra, responsable de la supervisión de la referida obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

